

IEC/JGE/012/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO COORDINADOR DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación e integración del Grupo Coordinador de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

V. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos identificados con los números 05/2016, 06/2016 y 012/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las direcciones ejecutivas de Educación Cívica y de Asuntos Jurídicos, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.

VII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el Acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los organismos públicos locales.

VIII. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IX. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de

la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila.

- X. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los Acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XI. El día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales.
- Dicho instrumento que ha sido reformado en tres ocasiones, a través de los Acuerdos IEC/CG/060/2020, IEC/CG/149/2021 y IEC/CG/065/2023 de fechas veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), respectivamente.
- XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XIII. El día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), esta Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEC/JGE/010/2019, mediante el cual emitió el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el cual se designó a la Lic. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila.

- XV. En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XVI. El día veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintidós (2022), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 403, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023.
- XVII. En fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/015/2023, IEC/CG/016/2023 y IEC/CG/018/2023, por los cuales, aprobó la designación de las encargadurías del despacho de las direcciones ejecutivas de Administración, Vinculación con INE y OPLES, así como de la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental, respectivamente.
- XVIII. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió los Acuerdos IEC/CG/061/2023 y IEC/CG/067/2023, por los cuales, se aprobó la modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y se determina a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, respectivamente, ello en atención a la Reforma del Reglamento Interior del propio Instituto.
- XIX. El treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General emitió el Acuerdo IEC/CG/188/2023, por el que resolvió la designación de la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, designando a Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XX. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza diversos decretos que reforman el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXI. El día catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo

IEC/CG/215/2023, mediante el cual se designó a Marco Antonio Yeverino Rodríguez como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana dentro del régimen interior del estado.

QUINTO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que, el artículo 317 de la normativa electoral vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna y contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que se requieran de acuerdo a las necesidades para su funcionamiento en los términos que establece el Código Electoral y en atención a la disponibilidad de su presupuesto de egresos.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 329, del Código, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

OCTAVO. Que, el artículo 365, numeral 1 del Código establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, incisos a), d) y k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están las de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; coordinar el funcionamiento técnico de los órganos del Instituto y supervisar el adecuado desarrollo de sus actividades; así como aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 36 del Reglamento Interior del propio Instituto, establecen que el titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente; y le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como el orientar y coordinar las acciones de los órganos del Instituto, informando permanentemente a la presidencia del Consejo; además de ser el órgano central ejecutivo de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que, tal y como quedó establecido en el antecedente XII del presente Acuerdo, en fecha veintitrés (23) de julio del dos mil diecinueve (2019), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 329, mediante el cual se modificó entre otros, el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece el inicio de los procesos electorales ordinarios con

la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

Así, atento al artículo en mención y de acuerdo con previsto en los diversos 12, numeral 2 y 13, numeral 1, ambos del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el que se elegirán a los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

En tal virtud, durante el año dos mil veinticuatro (2024), en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya Jornada Electoral se celebrará el día dos (02) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 371, numeral 1, en sus incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en dicho Código, a través de los Comités Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, los cuales deberán estar integrados, preferentemente de forma paritaria.

Luego, el artículo 372, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza menciona que, los comités distritales electorales son órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputaciones del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo estipulado en el Código y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el diverso artículo 378, numeral 1 del Código Electoral señala que los Comités Municipales Electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura e integrantes de los Ayuntamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, atendiendo a las consideraciones vertidas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 se renovará la integración de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que hace necesaria la instalación y funcionamiento de los Comités Municipales Electorales (órganos con funciones y atribuciones específicas), con el propósito de fortalecer y mejorar la coordinación y comunicación con los órganos desconcentrados de este organismo electoral, por ello, se considera

pertinente crear un grupo operativo de vinculación para tal efecto, conformado por el propio personal adscrito a las diversas áreas del Instituto que se especifican en el presente Acuerdo.

Ello además de mejorar y fortalecer los canales de comunicación entre las diversas áreas de la sede central con los órganos desconcentrados del Instituto, invariablemente optimizará la aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta este organismo electoral, dado que se atenderán oportunamente las necesidades y requerimientos que éstos tengan en su momento, para la adecuada y correcta consecución de los objetivos institucionales para el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

En ese orden de ideas, a efecto de que exista una óptima comunicación entre las diversas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que integran al Instituto Electoral de Coahuila, este órgano colegiado ha determinado la necesidad de crear un Grupo Coordinador, de carácter temporal, el cual tendrá como principal objetivo, el de capacitar, orientar, coordinar y coadyuvar con las acciones y atribuciones que la normativa electoral les confiere a los órganos desconcentrados¹ de este Instituto que, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, se encontrarán instalados en los treinta y ocho (38) municipios en los que se divide la entidad.

De igual manera, el referido Grupo, tendrá la función de ser el canal de comunicación entre las Oficinas Centrales y los Comités Municipales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila.

El Grupo será denominado *Grupo Coordinador de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila*, y estará integrado, en los siguientes términos:

Grupo Coordinador de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila			
Integrante	Área	Cargo en el Grupo	Áreas a representar en el Grupo
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva	Presidencia del Grupo	-Secretaría Ejecutiva -Oficialía Electoral -Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y OPLES

¹ Comités Municipales Electorales



Grupo Coordinador de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila			
Integrante	Área	Cargo en el Grupo	Áreas a representar en el Grupo
			- Dirección Ejecutiva de Comunicación Social - Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental - Unidad Técnica de Paridad e Inclusión
Titular	Coordinador de Órganos Desconcentrados (SE)	Coordinador	Secretaría Ejecutiva
Titular	Dirección Ejecutiva de Administración	Asuntos administrativos	Dirección Ejecutiva de Administración
Titular	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Consultivo Legal y medios de impugnación	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Titular	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Operativos	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Titular	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	Participación ciudadana y educación cívica	-Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana -Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
Titular	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Derechos y obligaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes	- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos - Unidad Técnica de Fiscalización
Titular	Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática	Desarrollo de Sistemas y Asistencia tecnológica	-Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática

Lo anterior, sin perjuicio de que la Presidencia del citado Grupo pueda convocar a quien estime pertinente, de igual manera, en caso de que algún integrante no pueda asistir a una reunión de trabajo convocada, puede comisionar mediante escrito al funcionariado designado para que asista en su representación, el cual deberá estar adscrito a la misma Dirección.

Respecto al funcionamiento del órgano colegiado que nos ocupa, el Grupo iniciará sus funciones a la semana siguiente de su aprobación y, una vez iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, celebrará reuniones de trabajo, previa convocatoria, al menos en dos ocasiones al mes y de manera extraordinaria cuando así se estime necesario o a petición, debidamente fundada y motivada por parte de quienes integran dicho Grupo.

Asimismo, el Grupo Coordinador de Órganos Desconcentrados, concluirá sus funciones el día treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024), con la posibilidad de extender el tiempo de sus funciones, conforme al desarrollo del Proceso Electoral atinente.

Por otro lado, de cada reunión de trabajo celebrada por el Grupo Coordinador, la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social deberá grabar un audio, el cual será remitido, en breve término, a la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental del Instituto, para que ésta elabore y resguarde las minutas de las reuniones de trabajo respectivas.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numeral 2, y 13, numeral 1, 167, numeral 1, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 317, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, 366, numeral 1, incisos a), d) y k), 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la creación e integración del Grupo Coordinador de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos precisados en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente Acuerdo.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes presentes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila. Con la ausencia de la C.P. Patricia Linnett Guel Dávila y Lic. Sofia Yesenia Hamze Sabag.



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA

LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL

JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN E
INFORMÁTICA

GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Se hace constar que el presente Acuerdo fue aprobado en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes; asimismo, se señala que no cuenta con la firma de la Secretaría Ejecutiva, en virtud de la renuncia presentada en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por el Mtro. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez como Encargado del Despacho de la misma, cuyo efecto fue inmediato.

La presente foja pertenece a la parte final del Acuerdo IEC/JGE/012/2023.